CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-CPS-074-2026 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2.026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER Y ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON

OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURIDICO A LA TESORERIA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS REQUERIDOS POR LA OFICINA PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER** Nit. 890.206.696-0 Representado Legalmente por: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ** C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA	**ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON** **Cc:28.338.573** de Rionegro - Santander Calle 94 Nº 47 – 89 casa 102 Bucaramanga Santander Tel: 3206535320 Email: adryanaedyth@hotmail.com
SUPERVISOR	**TESORERIA MUNICIPAL**
VALOR INICIAL	**QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($15.050.000) MCTE**
PLAZO	cuatro (4) meses y nueve (09) dias contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución supere el treinta (30) de noviembre de 2026.
FECHA	17 de julio de 2026.

Entre los suscritos a saber, Doctora: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MATANZA entidad Estatal, con Nit. 890.206.696-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.338.573 de Rionegro - Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de naturaleza intelectual tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. II. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el perfil profesional para realizar dicha labor, además del cumplimiento de los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. III. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretarias General y de Gobierno Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. IV. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER. **Contratista:** Es **ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON**. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURIDICO A LA TESORERIA MUNICIPAL EN LOS PROCESOS REQUERIDOS POR LA OFICINA PARA FORTALECER Y OPTIMIZAR LA GESTION PUBLICA"** los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)
Adelantar procesos de cobro- coativo persuasivo y mandamientos de pago de las obligaciones a favor del Municipio, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Municipal y demás normas aplicables.
Realizar las actuaciones de notificación de los actos administrativos proferidos, garantizando el debido proceso y la legalidad de las actuaciones
Practicar medidas cautelares tales como embargo, secuestro y remate de bienes, conforme a la normatividad vigente.
Resolver excepciones, recursos y solicitudes presentadas por los deudores dentro de los procesos de cobro coactivo
Representar juridicamente al Municipio ante autoridades administrativas y judiciales en asuntos relacionados con el cobro coactivo y demás acciones de la oficina de tesoreria
Realizar la apertura de los expedientes de acuerdo a las etapas de los diferentes procesos de cobro.
Depurar, organizar y actualizar la base de datos de cartera morosa, generando informes periódicos de gestión y recaudo.
proyectar respuestas a los derechos de petición, tutelas, acciones populares o requerimientos relacionados con el proceso de corbo
Rendir informes mensuales de gestión detallando procesos iniciados en trámite terminados valores recuperados y estado de cartera.
Demas actividades que el supervisor disponga siempre y cuando se encuentre en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor para el presente proceso contractual es la suma de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($15.050.000) MCTE.** El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece un primer pago, que se cancelará a más tardar el treinta y uno (31) de julio de 2026, por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) MCTE correspondiente a nueve (9) días de ejecución, y cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE pagaderos sucesivamente, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, asi como la acreditación que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra

en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y nueve (9) días contados desde la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución supere el treinta (30) de noviembre de 2026. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 9.1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 9.2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 9.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 9.4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 9.5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9.6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9.7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto

establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE MATANZA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE MATANZA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE MATANZA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE MATANZA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARÁGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE MATANZA, a titulo de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE MATANZA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE MATANZA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MATANZA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MATANZA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE MATANZA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE MATANZA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE MATANZA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MATANZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda

presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MATANZA	ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON
Dirección: Carrera 5 No. 5-85 Teléfono: 3103030713 Correo electrónico: alcaldia@Matanza-santander.gov.co	Calle 94 N° 47 – 89 casa 102 Bucaramanga Santander Tel: 3206535320 Email: adryanaedyth@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo de los titulares de LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.4599.4599031 Servicio de Asistencia Técnica, según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto de gastos de la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Matanza y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en Matanza a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA EDITH MACIAS ALARCON
Contratista

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Eliana Gamboa Vargas – Tesorera Municipal	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		